

MDN-VGSEDB-ICFE-DG-SI-GV



Al contestar cite Radicado I-2023-07613 Id: 85172
Folios: 3 Fecha: 2023-10-30 11:10:27
Anexos: 0
Remitente: SUBDIRECCION DE INMUEBLES
Destinatario: ATENCION AL USUARIO

Bogotá D.C., 30-10-2023

Asunto: Trámite queja anónima

Con toda atención, y conforme las quejas anónimas allegada a ésta dependencia el día 23 de octubre 2023, con radicado No. R2023-07155 ID: 84522 respectivamente, dirigida al señor Miguel Andrés Martínez Estupiñan coordinador de la oficina de atención al usuario de la entidad, a través de la cual se refiere:

“BUENAS TARDES VENGO A PONER UNA QUEJA SOBRE EL ANTERIOR ADMINISTRADOR DE CASAS FISCALES SECCIONAL BUCARAMANGA.YA QUE DEJÓ UNA CONEJERA EN EL CONJUNTO Y ESTOS ANIMALITOS NO HAN HECHO SI NO DEJAR SUS NECESIDADES FISIOLÓGICAS POR TODAS LAS ZONA VERDES Y PARQUEADERO.NADIE A HECHO NADA POR ESTA SITUACIÓN. ESPERO QUE DEN SOLUCIÓN A ESTE PROBLEMA Y HAGAN LOS LLAMADOS PERTINENTES A QUIEN CORRESPONDA”

Previo a divulgar el trámite por medio de la página web de la Entidad, se procederá a citar los apartes normativos que hacen alusión al procedimiento que se deberá adoptarse por parte de las entidades públicas una vez radicada una queja anónima, así:

Ley 1952 DE 2019 Código General Disciplinario artículo 86. Oficiosidad y preferencia. La acción disciplinaria se iniciará y adelantará de oficio, o por información proveniente de servidor público o de otro medio que amerite credibilidad, o por queja formulada por cualquier persona, y no procederá por anónimos, salvo en los eventos en que cumpla con los requisitos mínimos consagrados en los artículos 38 de la Ley 190 de 1995 y 27 de la Ley 24 de 1992.

ARTICULO 38 DE LA LEY 190 DE 1995. Lo dispuesto en el artículo 27 numeral 1° de la Ley 24 de 1992 se aplicará en materia penal y disciplinaria, a menos que existan medios probatorios suficientes sobre la comisión de un delito o infracción disciplinaria que permitan adelantar la actuación de oficio

ARTICULO 27 DE LA LEY 24 DE 1992 Para la recepción y trámite de quejas esta Dirección se ceñirá a las siguientes reglas: 1. Inadmitirá

Instituto de Casas Fiscales del Ejército

Dirección: Carrera 11B No. 104 - 48, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 3789650 ext. 200-204

www.icfe.gov.co



SA-CER745418 SC-CER668439

quejas que sean anónimas o aquellas que carezcan de fundamento. Esta prohibición será obligatoria para todo el Ministerio Público.

La ley 1862 de 2017 en su artículo 137, refiere: “Noticia disciplinaria e iniciación oficiosa. Todo servidor público que por cualquier medio conozca de la comisión de una falta disciplinaria tendrá el deber de ponerlo en conocimiento del superior de la respectiva unidad so pena de responder disciplinariamente”.

No procederá por anónimo, salvo que reúna como mínimo dos de los siguientes requisitos:

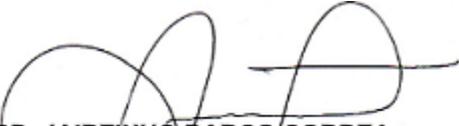
- a. Que se acompañe de medios probatorios o elementos de juicio que sumariamente den cuenta de la irregularidad de los hechos denunciados.
- b. Que denuncie los hechos irregulares de manera concreta y precisa.
- c. Que amerite credibilidad.
- d. Que individualice al presunto autor de la falta.

Dicho lo anterior, y atendiendo la queja elevada en escrito anónimo vale la pena advertir:

1. ***Con el fin de adoptar acciones sobre el particular, se corrió traslado de ésta situación al administrador de la Seccional con precisas instrucciones para que se gestione lo atinente a los conejos - buscar su reubicación, de ser el caso y dar solución a la situación a la mayor brevedad.***

El trámite del asunto deberá colgarse en la página web de la entidad, para efectos de publicación.

Cordialmente,


PSD. JAIRZINHO BARCO CORREA
Subdirector de Inmuebles (E)
Instituto de Casas Fiscales del Ejército

Instituto de Casas Fiscales del Ejército

Dirección: Carrera 11B No. 104 - 48, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 3789650 ext. 200-204
www.icfe.gov.co



SA-CER745418 SC-CER668439

Elaboró: PS. Shirley Díaz Fajardo *Shirley*
Asesor Jurídico Viviendas ICFE

Yesid

Revisó: My. Yesid Sánchez
Oficial de Viviendas ICFE